

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-12O00-19-0234-2021

234-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	251,058.4
Muestra Auditada	251,058.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 251,058.4 miles de pesos que representa el 100.0% del presupuesto total ejercido en el Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" en el ejercicio de 2020 con cargo en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios".

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, "Subsidios", Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Antecedentes

El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de conducir e implementar

los programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades para reducir la morbilidad y mortalidad en la población mexicana.

El Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" forma parte de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes en México, la cual fue reestructurada en 2019 con base en la integración de acciones de promoción de la salud e indicadores de desempeño y de impacto. Los recursos revisados con cargo al programa U008 son transferidos a las entidades federativas para el fortalecimiento de acciones de salud pública (contratación de servicios y de personal de apoyo para desarrollar actividades relacionadas con dicho programa, cursos de capacitación al personal de salud y adquisición de bienes, entre otros). Durante los ejercicios anteriores, no se han realizado auditorías de cumplimiento financiero al Programa U008.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1.- Se comprobó que las atribuciones y facultades del CENAPRECE se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 7 de febrero de 2018. Asimismo, con la revisión de la estructura orgánica del CENAPRECE se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública mediante los oficios del 8 de agosto de 2019 y 20 de agosto de 2020, con vigencia a partir del 1 de junio de 2019 y 1 de junio de 2020, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales.

Respecto del Manual de Organización Específico (MOE) del CENAPRECE, vigente en 2020, se constató que fue autorizado por el titular de la Secretaría de Salud el 13 de julio de 2017, difundido entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CENAPRECE; en dicho manual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que lo integran; sin embargo, no está actualizado toda vez que se incluyen las funciones de ocho áreas que actualmente ya no operan en el CENAPRECE; de igual manera, los códigos presupuestales que se incluyen en su estructura no coinciden con los de la estructura autorizada el 1 de junio de 2020;

además, su introducción y su marco legal señalan leyes, acuerdos, programas y otras disposiciones que no se encuentran vigentes.

Con respecto al Manual de Procedimientos del CENAPRECE, vigente en 2020, se comprobó que fue autorizado por el titular de la Secretaría de Salud el 28 de noviembre de 2012, difundido entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CENAPRECE; sin embargo, dicho manual no está actualizado en función de las modificaciones efectuadas a la estructura orgánica autorizada; además, su marco legal señala leyes, acuerdos, programas y otras disposiciones que no se encuentran vigentes en el ejercicio 2020, y no incluye los procedimientos de la Dirección de Operación, área responsable de administrar los recursos presupuestales asignados al CENAPRECE.

2. Se informó que el CENAPRECE contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con sus indicadores de desempeño, a los que cada tres meses se les da seguimiento a través del portal aplicativo de la SHCP; asimismo, contó con los reportes trimestrales de indicadores y con su Plan Anual de Trabajo disponibles en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE); además, en dicho Plan Anual están incluidas las estrategias que se desarrollaron con el presupuesto del programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" para el ejercicio 2020.

Por otro lado, se constató que el CENAPRECE se ajustó al Código de Conducta de la SS, emitido el 10 de diciembre de 2015 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de dicha secretaría, el cual es aplicable para los servidores públicos de los órganos desconcentrados de la citada dependencia; asimismo, en la encuesta del Clima y Cultura Organizacional 2020 del CENAPRECE, se evaluó la observancia de dicho Código de Conducta por parte de los servidores públicos; además, se conoció que el CENAPRECE, para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal operativo acerca de los controles internos, contó con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

También, se comprobó que el CENAPRECE cuenta con una metodología para identificar, analizar, evaluar y administrar riesgos, así como para la identificación de riesgos de las acciones realizadas para la prevención y control de enfermedades cardiometabólicas; además, contó con la Matriz de Administración de Riesgos (MAR) y con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); asimismo, se informó que los riesgos identificados se revisan y evalúan de manera trimestral por cada una de las áreas del CENAPRECE responsables de alguno de los riesgos establecidos en la MAR y en el PTAR 2020.

Adicionalmente, se determinó que la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del CENAPRECE, para el ejercicio 2020, se establecieron en el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno emitido por la SFP.

3. Por otro lado, se constató que para la ministración y seguimiento de los recursos presupuestarios federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general en 2020, se contó con los Acuerdos Marco de Coordinación y con los Convenios Específicos para el fortalecimiento de acciones de salud pública suscritos con la Secretaría de Salud, por medio del CENAPRECE y las 32 entidades federativas; el análisis correspondiente se señala en el resultado número 3 de este informe.

Además, se comprobó que el CENAPRECE, para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos ministrados y suministrados a las entidades federativas, utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el cual es administrado por la Dirección de Operación del CENAPRECE, en el que se reportan los recursos convenidos, ministrados, comprobados, reintegrados, validados y pendientes de comprobar por las entidades federativas; además, se conoció que el CENAPRECE realizó supervisiones trimestrales de la comprobación y de los recursos transferidos a las entidades federativas que mayores recursos adeudan, y se informó que dicha supervisión también la realizó la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS.

De lo anterior se concluye que se encontraron debilidades en el control interno considerando que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados, y de éste último no incluye los procedimientos de la Dirección de Operación, área responsable de administrar los recursos presupuestales asignados al CENAPRECE.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la Dirección de Operación del CENAPRECE proporcionó el oficio del 19 de mayo de 2021, mediante el cual remitió el Manual de Organización Específico a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) de la SS para su revisión y, una vez concluido el proceso, se someterá a consideración y autorización del área correspondiente para su posterior publicación y difusión entre el personal del CENAPRECE; asimismo, informó que continúa con la actualización de su Manual de Procedimientos; por lo anterior, la observación queda pendiente de su atención.

Cabe señalar que dichas situaciones fueron observadas en la auditoría 171-DS de la revisión de la Cuenta Pública 2019, de lo cual se informó que el 17 de julio de 2020 se había remitido el MOE a la DGRHyO de la SS para su revisión.

2020-0-12100-19-0234-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud revise y agilice la actualización del Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para su autorización y publicación en el medio oficial correspondiente.

2020-5-12000-19-0234-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que se asegure de que, después de la revisión y autorización del Manual de Organización Especifico, se emita y autorice el Manual de Procedimientos, y que ambos se difundan entre el personal por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se comprobó que el 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2020. A su vez, la Secretaría de Salud (SS), el 31 de diciembre de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación su calendario de presupuesto original autorizado por 128,826,414.4 miles de pesos, en el que se contempló un presupuesto autorizado de 928,790.6 miles de pesos para el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), el cual le fue notificado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SS mediante el oficio del 27 de diciembre de 2019.

Al respecto, se comprobó que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, el CENAPRECE reportó, en el Programa presupuestario U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" objeto de revisión, un presupuesto autorizado por 307,200.0 miles de pesos, ampliaciones por 329,877.5 miles de pesos y reducciones por 386,019.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 251,058.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE GASTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL PROGRAMA U008

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Presupuesto Original	Ampliación	Reducción	Presupuesto Modificado y Ejercido
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	32,200.0	0.0	32,200.0	0.0
43801	Subsidios a entidades federativas y municipios	275,000.0	329,877.5	353,819.1	251,058.4
Total		307,200.0	329,877.5	386,019.1	251,058.4

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2020 proporcionado por el CENAPRECE.

Además, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también, se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, se constató que en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2020, el CENAPRECE solicitó recursos para el Programa U008 por 275,000.0 miles de pesos; no obstante, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se le asignaron recursos por 307,200.0 miles de pesos; sobre el particular, durante el ejercicio 2020, al Programa U008 se le autorizaron ampliaciones y reducciones compensadas por 329,877.5 y 386,019.1 miles de pesos, respectivamente, éstas últimas para transferir recursos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, para la adquisición de vacunas contra la influenza y por concepto de reasignaciones presupuestarias de medidas de cierre, por lo que se finalizó con un presupuesto para el Programa U008 por 251,058.4 miles de pesos. Cabe mencionar que, según lo señalado en las adecuaciones presupuestarias, los movimientos presupuestarios no impactaron en la consecución de los objetivos y las metas programadas.

Respecto de los recursos ejercidos en el Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes” por 251,058.4 miles de pesos, en el ejercicio 2020, se revisó el 100.0% de dichos recursos que afectaron la partida presupuestal 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”.

Sobre el particular, se verificó que para el ejercicio 2020, el CENAPRECE emitió 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 272,444.7 miles de pesos, de las cuales se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 37 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 21,386.3 miles de pesos por parte de las entidades federativas que no ejercieron sus recursos, de lo que resultó un presupuesto ejercido mediante CLC por 251,058.4 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2020 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para la partida referida.

En relación con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos con cargo a la partida presupuestal 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”, se verificó que ésta se registró en las cuentas 52311 “subsidijs”, 21151 “Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo” y 21295 “Otros documentos por pagar a corto plazo”, conforme a la fecha de su realización, y se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3. Se verificó que para la ministración y seguimiento de los recursos presupuestarios federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general, entre el 25 de septiembre de 2011 y el 1 de febrero de 2019, se celebraron Acuerdos Marco de Coordinación suscritos por la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas; sin embargo, 23 de dichos Acuerdos hacen referencia al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

Al respecto, el CENAPRECE remitió el oficio del 10 de mayo de 2021 mediante el cual la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud (SS) informó que la Oficina de la Abogada General de la SS es el área responsable de la revisión, actualización y suscripción de los Acuerdos Marco de Coordinación celebrados entre la SS y las 32 entidades federativas, sin que se proporcionara evidencia de las gestiones realizadas a la Oficina de la Abogada General de la SS, con la finalidad de que se actualicen los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre los servidores públicos de esa dependencia, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, y los gobiernos de las entidades federativas, en los que se haga referencia al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud vigente.

Por su parte, se comprobó que para cumplir la cláusula primera de los Acuerdos mencionados, el 1 de febrero de 2020, la Secretaría de Salud, por medio del CENAPRECE, y las 32 entidades federativas, suscribieron los Convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenios AFASPE), con el fin de ministrar los recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios para la atención de los programas de acción específicos; en dichos convenios también se establecieron las obligaciones del CENAPRECE y de las entidades federativas, así como los recursos autorizados para su ministración por 272,444.7 miles de pesos que se debían otorgar al CENAPRECE, y éste a su vez, a cada entidad federativa.

También se conoció que durante el 2020, el CENAPRECE suscribió tres convenios modificatorios de los Convenios específicos AFASPE con cada una de las 32 entidades federativas, con fechas del 15 de junio, 1 de julio y 15 de diciembre de 2020; en dichos convenios se aumentaron los importes por ministrar a las entidades federativas que se establecieron originalmente, así como la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del tercer convenio modificatorio a los Convenios específicos no se efectuó de forma oportuna, toda vez que de 14 entidades federativas se publicaron entre 127 y 164 días naturales posteriores a su formalización; cabe señalar, que en los citados Convenios específicos no se establece el plazo máximo en que la Secretaría de Salud gestione la publicación en el DOF de los convenios modificatorios.

Sobre el particular, el CENAPRECE proporcionó el oficio del 10 de mayo de 2021 mediante el cual la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS informó que, con base en la opinión jurídica emitida en 2016 por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SS, actualmente Oficina de la

Abogada General, no es conveniente sujetar la publicación del Convenio AFASPE a un plazo, debido a que la difusión del mismo depende de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), como se establece en el artículo 12, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la SEGOB, que señala que la Unidad de Gobierno tiene las atribuciones de *Administrar y organizar el Diario Oficial de la Federación, así como publicar en éste los actos legislativos, administrativos y judiciales que, conforme a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y demás disposiciones legales, deban publicarse en dicho medio de difusión oficial*, no así de la Secretaría de Salud, por lo que con base en la referida opinión jurídica, a partir del ejercicio fiscal 2017 no se estableció en los Convenios AFASPE una fecha o plazo determinado para su publicación en el DOF, la cual será determinada por la Dirección General Adjunta del DOF de la SEGOB, con base en la extensión de los espacios disponibles, en las ediciones de DOF y en la recepción de la solicitud de publicación.

No obstante lo señalado por la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, se considera que se debe dar un seguimiento preciso a las solicitudes de publicación realizadas a la SEGOB de dichos instrumentos jurídicos para que éstos se publiquen en el DOF de forma oportuna.

Por otra parte, con el análisis de los 32 Convenios específicos y sus Convenios modificatorios, se determinó lo siguiente:

- a) En la cláusula segunda “Ministración” no se establece que los recursos transferidos de las secretarías de Finanzas estatales, o sus equivalentes a las unidades ejecutoras estatales (Secretaría de Salud o Servicios de Salud), se depositen en una cuenta bancaria productiva específica por cada programa presupuestario por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que tanto el ejercicio del gasto como los rendimientos financieros que en su caso se generen, estén plenamente identificados para efectos de coadyuvar en la transparencia y en la rendición de cuentas.
- b) No se encuentran incluidas las acciones que se deben aplicar en el caso de que al cierre del ejercicio las entidades federativas no cumplieran con el 100.0% de la comprobación de los recursos ministrados.
- c) En la cláusula octava, fracción III, no se establecen los plazos para que las entidades federativas registren en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) los formatos de certificación de gasto (en los cuales se describe la integración de la comprobación del gasto), y para que se entregue dicha certificación junto con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a los recursos ministrados, lo que ocasiona que las entidades federativas envíen dicha información en plazos prolongados posteriores al cierre, lo cual impacta en las fechas de la validación efectuada por parte del CENAPRECE y, en consecuencia, en el cumplimiento de las acciones del Programa U008.

Cabe señalar que los incisos a, b y c han sido observados en la revisión efectuada en la Cuenta Pública 2019.

Sobre el particular, el CENAPRECE envió un oficio del 29 de abril de 2021 mediante el cual el Director de Operación le solicitó a la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, que se proporcione a esa dirección la información que permita atender las situaciones descritas en el presente resultado.

Al respecto, el CENAPRECE proporcionó el oficio del 10 de mayo de 2021 mediante el cual la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS señaló que, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de los Acuerdos Marco de Coordinación, todos los recursos ministrados a las entidades federativas se depositan en cuentas bancarias específicas establecidas por cada una de las entidades federativas; además, informó que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a la SS tienen implementados mecanismos de control a fin de garantizar que los recursos ministrados a las entidades federativas, con motivo de la suscripción del Convenio específico AFASPE, sean ejercidos de acuerdo con la normativa federal aplicable, así como de seguimiento y supervisión de la comprobación de los recursos ministrados en el ejercicio vigente mediante diversas acciones, tales como la emisión y entrega de oficios de incumplimiento en la comprobación o reintegro de los recursos, solicitud de comprobación o reintegros, recordatorios de fechas límite para el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre y visitas de supervisión.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, respecto de la cuenta bancaria específica, si bien en la cuenta aperturada para tal efecto por las secretarías de Finanzas, o sus equivalentes, no existe alguna inconsistencia, no así en las cuentas bancarias utilizadas por las Secretarías de Salud o Servicios de Salud estatales (unidades ejecutoras), toda vez que en ellas se administran todos los recursos que la Secretaría de Salud, mediante los órganos desconcentrados o unidades administrativas, le ministran a las entidades federativas de todos los programas presupuestarios, lo cual dificulta la fiscalización del ejercicio del gasto así como de los rendimientos financieros generados o los reintegros por recursos no devengados que en su caso se realicen. De igual manera, el CENAPRECE, en el seguimiento y supervisión de los recursos, emite oficios en los que se les solicita a las entidades federativas que les envíen de manera oportuna o urgente la documentación comprobatoria que ampare el saldo pendiente por comprobar, o bien, efectúen el reintegro correspondiente, los cuales no son lo suficientemente efectivos, toda vez que las entidades federativas, en la mayoría de los casos, registraron en el SIAFFASPE y enviaron la documentación comprobatoria en plazos muy extensos posteriores al cierre del ejercicio, por lo que se sugiere que para efectos de coadyuvar en la rendición de cuentas y en la transparencia del manejo de los recursos federales, se incluya en los Convenios específicos referidos dicha obligación para las entidades federativas.

2020-0-12100-19-0234-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud actualice los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre funcionarios de esa dependencia, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, y los gobiernos de las entidades federativas, en los que se haga referencia al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud vigente; además, que en el clausulado de los Convenios específicos en materia de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública que se suscriban con las entidades federativas, se incluya que los recursos transferidos de las secretarías de Finanzas Estatales, o sus equivalentes, a las unidades ejecutoras estatales (Secretaría de Salud o Servicios de Salud), se depositen en una cuenta bancaria productiva específica por cada programa presupuestario por unidad administrativa (órgano desconcentrado); los plazos en que las entidades federativas deban registrar en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) los formatos de certificación de gasto, así como el envío de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ministrados; y que se consideren las acciones que se efectuarán en caso de que al cierre del ejercicio de las entidades federativas no cumplan con el 100.0% de la entrega de la comprobación. Asimismo, para que se tramite de forma oportuna la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Convenios específicos referidos y de los convenios modificatorios correspondientes.

4. Se constató que para establecer la cantidad de recursos presupuestarios a cada una de las entidades federativas en el ejercicio 2020, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) contó con el “Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE” aprobado mediante el Acuerdo en la reunión de trabajo del 3 de noviembre de 2016, por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud (SS); dicho procedimiento señala que, conjuntamente con las entidades federativas, se definen las metas, las líneas generales de gasto y la alineación de recursos para el ejercicio fiscal del año siguiente (insumos y recursos para la operación), lo cual queda establecido en la Minuta formalizada en el Encuentro Nacional de Prevención y Promoción para una mejor salud, y posteriormente se emite el Diagnóstico situacional de los programas, las actividades generales y específicas por desarrollar, las líneas generales de gasto, así como la alineación de recursos para el ejercicio fiscal siguiente.

Al respecto, la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano del CENAPRECE informó que, para conocer las necesidades y determinar la cantidad de recursos presupuestarios federales que deben ministrarse a las entidades federativas, se realizó el Encuentro Nacional de Salud Pública 2019, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2019, con la finalidad de llevar a cabo la programación-presupuestación por programa y por entidad federativa, en el cual se realizaron mesas de trabajo del programa de acción específico de “enfermedades cardiometabólicas”, objeto de revisión, con la finalidad de que

cada responsable del programa estatal priorizara los insumos necesarios para su funcionamiento, de lo que se elaboraron las minutas de programación y presupuestación, formalizadas por la Directora del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano del CENAPRECE, y por el responsable del programa en cada una de las 32 entidades federativas; en dichas minutas se establecieron Acuerdos y compromisos derivados de la reunión; asimismo, se elaboró una “comanda” (listado con insumos autorizados), en la que se identificaron las necesidades por insumo de cada entidad federativa, se efectuaron dos programaciones de recursos (compra de insumos y contratación de recursos humanos), y se consideraron los criterios para conocer la cantidad de insumos y personal que le corresponde a cada entidad federativa. Además, se informó que se realizó una reunión virtual vía zoom con las 32 entidades federativas, de lo cual presentó una relación de datos, donde se señala, por entidad federativa, el número de personas mayores existentes, la productividad máxima de atención del gerontólogo, el total de gerontólogos, el costo unitario y el monto total contratado por gerontólogos; no obstante, dicha información no describe la programación y determinación de necesidades, así como la cantidad de recursos que deberá entregarse a cada entidad federativa para el ejercicio 2020; tampoco se proporcionó evidencia documental del diagnóstico situacional de las actividades y de las líneas generales del gasto antes mencionadas generadas para el ejercicio 2020; además, se encuentra pendiente la integración de dicho procedimiento en el Manual de Procedimientos del CENAPRECE.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio del 17 de mayo de 2021 mediante el cual el titular del CENAPRECE instruyó a los directores y subdirectores responsables de los programas del CENAPRECE a efecto de que cuenten con los documentos que acredite la realización de la etapa de planeación de recursos que son ministrados a las entidades federativas a través de subsidios mediante el Convenio específico AFASPE, y que dicha planeación se realice de acuerdo con el “Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE”; asimismo, les instruyó que realicen las acciones necesarias a las áreas correspondientes del CENAPRECE, así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y a la Oficina del Abogado General, adscritas a la Secretaría de Salud, para que el procedimiento antes señalado se integre al Manual de Procedimientos del CENAPRECE, y una vez autorizado por el servidor público facultado, se difunda entre el personal; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la integración del procedimiento referido al Manual de Procedimientos; por lo anterior, la observación queda pendiente de su atención.

2020-5-12000-19-0234-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que el "Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE", aprobado mediante el

Acuerdo en la reunión de trabajo del 3 de noviembre de 2016 por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, se integre en el Manual de Procedimientos correspondiente y se difunda entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. En los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Convenio AFASPE), en particular en la cláusula novena, fracciones VI y X, se señala que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) realizará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento para asegurar la aplicación de los recursos y, en el ámbito de su competencia, realizará el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales que fueron ministrados mediante los referidos convenios.

Sobre el particular, no se proporcionó evidencia de la supervisión efectuada a los dos programas de acción (Cardiometabólicas y Salud en el Adulto Mayor) que integran el Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes"; no obstante, la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano del CENAPRECE proporcionó cinco agendas de actividades realizadas en los estados de Coahuila, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Yucatán correspondientes a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020.

Al respecto, la Directora del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano del CENAPRECE informó que, si bien en el Convenio específico se establece que el CENAPRECE realizará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento para asegurar la aplicación de los recursos, en el ejercicio 2020 se consideró necesario efectuar la supervisión a todas las entidades federativas de la aplicación de los recursos, sin embargo, éstas no se pudieron llevar a cabo de manera presencial, ni de manera virtual, debido a la pandemia por COVID-19, ya que los servicios de salud estatales se dedicaron a la atención del virus SAR-COV-2, y algunas unidades de salud fueron reconvertidas y el personal operativo contratado por el Ramo 12, o bien, fueron reubicados para realizar acciones relacionadas con la pandemia, o permanecieron en sus domicilios por tratarse de pacientes vulnerables.

El CENAPRECE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 17 de mayo de 2021 mediante el cual el Titular del CENAPRECE instruyó a los directores y subdirectores responsables de los programas de acción específicos a efecto de que se cuente con evidencia documental que acredite las visitas de supervisión realizadas a las entidades federativas sobre la aplicación,

destino, y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales ministrados, con lo que se atiende lo observado.

6. Como ya se mencionó, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) transfirió recursos a las 32 entidades federativas para el fortalecimiento de acciones de salud pública con cargo en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios" por 272,444.7 miles de pesos, respecto de lo cual dichas entidades federativas efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 21,386.3 miles de pesos con motivo de recursos no devengados, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 251,058.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN 2020 DEL PROGRAMA U008,
PARTIDA 43801 Y REINTEGROS EFECTUADOS**

(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recursos sin Convenios	Recursos Presupuestarios Federales transferidos	Total reintegros a TESOFE	Total ejercido
1	Aguascalientes	4,780.4	4,780.4	424.1	4,356.3
2	Baja California	6,984.5	6,984.5	734.4	6,250.1
3	Baja California Sur	5,286.5	5,286.5	742.6	4,543.9
4	Campeche	6,680.6	6,680.6	769.5	5,911.1
5	Coahuila	8,003.9	8,003.9	18.6	7,985.3
6	Colima	5,030.8	5,030.8	0.0	5,030.8
7	Chiapas	8,746.1	8,746.1	18.9	8,727.2
8	Chihuahua	10,495.5	10,495.5	0.0	10,495.5
9	Ciudad de México	16,870.6	16,870.6	6,013.3	10,857.3
10	Durango	6,448.6	6,448.6	0.0	6,448.6
11	Guanajuato	9,738.6	9,738.6	2,345.0	7,393.6
12	Guerrero	8,190.1	8,190.1	268.7	7,921.4
13	Hidalgo	9,136.5	9,136.5	2,048.8	7,087.7
14	Jalisco	10,279.8	10,279.8	0.0	10,279.8
15	Estado de México	14,133.1	14,133.1	0.0	14,133.1
16	Michoacán	8,154.8	8,154.8	13.2	8,141.6
17	Morelos	6,148.5	6,148.5	578.6	5,569.9
18	Nayarit	5,629.7	5,629.7	0.0	5,629.7
19	Nuevo León	5,269.8	5,269.8	2,360.6	2,909.2
20	Oaxaca	7,555.4	7,555.4	0.0	7,555.4
21	Puebla	10,172.2	10,172.2	0.0	10,172.2
22	Querétaro	5,349.2	5,349.2	430.7	4,918.5
23	Quintana Roo	7,423.0	7,423.0	548.1	6,874.9

Consecutivo	Entidad Federativa	Recursos sin Convenios	Recursos Presupuestarios Federales transferidos	Total reintegros a TESOFE	Total ejercido
24	San Luis Potosí	8,413.0	8,413.0	2,094.9	6,318.1
25	Sinaloa	9,530.7	9,530.7	0.0	9,530.7
26	Sonora	8,486.1	8,486.1	0.0	8,486.1
27	Tabasco	15,462.0	15,462.0	0.0	15,462.0
28	Tamaulipas	10,451.1	10,451.1	451.5	9,999.6
29	Tlaxcala	5,936.9	5,936.9	210.1	5,726.8
30	Veracruz	11,949.3	11,949.3	0.0	11,949.3
31	Yucatán	7,600.0	7,600.0	0.0	7,600.0
32	Zacatecas	8,107.4	8,107.4	1,314.7	6,792.7
Total		272,444.7	272,444.7	21,386.3	251,058.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2020, proporcionado por el CENAPRECE.

Al respecto, se constató que los montos transferidos no rebasaron las cantidades que se estipularon en los Convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en cada entidad federativa y sus Convenios modificatorios; además, se comprobó que el número de cuenta bancaria consignado en las Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas para la transferencia de recursos a las 32 entidades federativas por 272,444.7 miles de pesos, se correspondieron con el número de cuenta bancaria abierta por éstas. Asimismo, el CENAPRECE contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las secretarías de Finanzas de los estados, o su equivalente, correspondientes a la recepción de los recursos ministrados a las entidades federativas, con excepción de la Ciudad de México del que se proporcionó recibo de entero a nombre de la TESOFE.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 “Calendario de Ministraciones” de los convenios específicos referidos, se acordó que dichos recursos serían ministrados por el CENAPRECE durante febrero y agosto de 2020; no obstante, se observó que en el caso de 22 entidades federativas que debieron recibir la ministración de recursos en febrero, los recibieron en marzo y abril de 2020, es decir, de entre 5 y 47 días naturales posteriores a la fecha establecida.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el Director de Operación del CENAPRECE informó que la razón por la cual no ministraron los recursos de acuerdo con el mes estipulado en el Anexo 3 (febrero de 2021), se debió a que las entidades federativas no entregaron el Convenio específico original firmado en tiempo, por lo que el incumplimiento es atribuible a las entidades federativas y no al CENAPRECE. No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia que sustente tal situación.

2020-5-12000-19-0234-01-003 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que los recursos se ministren a las entidades federativas, en tiempo y forma, de conformidad con lo pactado en los Convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Para realizar el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios ministrados a las entidades federativas, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el cual se encuentra administrado por la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y operado por el CENAPRECE; asimismo, mediante el Módulo de Catálogos, Bienes/Servicios de dicho sistema, el CENAPRECE autorizó las partidas de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en las cuales las entidades federativas debían ejercer los recursos federales presupuestales transferidos.

Sobre el particular, se conoció que las 32 entidades federativas registraron, mediante el módulo “seguimiento y monitoreo” y el submódulo “registro de la ministración otorgada” del SIAFFASPE, las fechas de recepción de recursos ministrados por el CENAPRECE; sin embargo, 7 entidades federativas registraron la recepción de los recursos en el sistema entre 1 y 8 días hábiles posteriores al plazo establecido en los Convenios específicos señalados.

Asimismo, de conformidad con el “Reporte integral del avance en la rendición de cuentas del presupuesto ministrado por entidad federativa, ejercicio 2020” generado del SIAFFASPE, correspondiente a la documentación justificativa y comprobatoria reportada por las entidades federativas, se constató que del total ministrado por 272,444.7 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (julio de 2021), 32 entidades federativas han registrado su documentación comprobatoria en dicho sistema por 270,964.5 miles de pesos, de los cuales el CENAPRECE ha efectuado la validación de la comprobación del gasto por 231,799.4 y reintegros por 38,122.4 miles de pesos, monto que corresponde al 99.5% del total comprobado; de 2 entidades federativas no se ha validado la comprobación del gasto por 1,042.7 miles de pesos, y el estado de Oaxaca reporta un saldo pendiente de comprobar mediante su registro en el SIAFFASPE por 1,480.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ESTATUS DEL RECURSO MINISTRADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA 2020 DEL PROGRAMA U008
(miles de pesos)

EF	Entidad Federativa	Recursos Ministrado	Monto comprobado registrado en el SIAFFASPE	Comprobación de Certificados validados	Reintegro Certificados validados	En proceso de validación por parte de CENAPRECE	Monto pendiente de registrar en el SIAFFASPE	% pendiente de registrar
1	Aguascalientes	4,780.4	4,780.4	4,356.3	424.1	0.0	0.0	0.0
2	Baja California	6,984.5	6,984.5	6,250.1	734.4	0.0	0.0	0.0
3	Baja California Sur	5,286.5	5,286.5	4,544.0	742.5	0.0	0.0	0.0
4	Campeche	6,680.6	6,680.6	5,911.1	769.5	0.0	0.0	0.0
5	Coahuila	8,003.9	8,003.9	7,976.2	27.7	0.0	0.0	0.0
6	Colima	5,030.8	5,030.8	4,965.4	65.4	0.0	0.0	0.0
7	Chiapas	8,746.1	8,746.1	8,578.1	168.0	0.0	0.0	0.0
8	Chihuahua	10,495.5	10,495.5	7,469.7	3,025.8	0.0	0.0	0.0
9	Ciudad de México	16,870.6	16,870.6	10,383.3	6,487.3	0.0	0.0	0.0
10	Durango	6,448.6	6,448.6	6,236.0	212.6	0.0	0.0	0.0
11	Guanajuato	9,738.6	9,738.6	7,393.6	2,345.0	0.0	0.0	0.0
12	Guerrero	8,190.1	8,190.1	7,571.3	618.8	0.0	0.0	0.0
13	Hidalgo	9,136.5	9,136.5	7,082.6	2,053.9	0.0	0.0	0.0
14	Jalisco	10,279.8	10,279.8	9,368.2	911.6	0.0	0.0	0.0
15	Estado de México	14,133.1	14,133.1	12,261.3	1,871.8	0.0	0.0	0.0
16	Michoacán	8,154.8	8,154.8	8,113.3	41.5	0.0	0.0	0.0
17	Morelos	6,148.5	6,148.5	5,569.8	578.7	0.0	0.0	0.0
18	Nayarit	5,629.7	5,629.7	5,507.6	122.1	0.0	0.0	0.0
19	Nuevo León	5,269.8	5,269.8	2,909.2	2,360.6	0.0	0.0	0.0
20	Oaxaca	7,555.4	6,075.2	6,075.2	0.0	0.0	1,480.2	19.6
21	Puebla	10,172.2	10,172.2	6,929.3	3,242.9	0.0	0.0	0.0
22	Querétaro	5,349.2	5,349.2	4,918.1	431.1	0.0	0.0	0.0
23	Quintana Roo	7,423.0	7,423.0	6,874.9	548.1	0.0	0.0	0.0
24	San Luis Potosí	8,413.0	8,413.0	6,318.1	2,094.9	0.0	0.0	0.0
25	Sinaloa	9,530.7	9,530.7	8,877.5	653.2	0.0	0.0	0.0
26	Sonora	8,486.1	8,486.1	7,112.7	1,373.4	0.0	0.0	0.0
27	Tabasco	15,462.0	15,462.0	14,617.3	844.7	0.0	0.0	0.0
28	Tamaulipas	10,451.1	10,451.1	9,297.0	1,154.1	0.0	0.0	0.0
29	Tlaxcala	5,936.9	5,936.9	5,389.9	210.1	336.9	0.0	0.0
30	Veracruz	11,949.3	11,949.3	9,326.8	1,916.7	705.8	0.0	0.0
31	Yucatán	7,600.0	7,600.0	6,831.8	768.2	0.0	0.0	0.0
32	Zacatecas	8,107.4	8,107.4	6,783.7	1,323.7	0.0	0.0	0.0
Totales:		272,444.7	270,964.5	231,799.4	38,122.4	1,042.7	1,480.2	19.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Reporte integral del avance en la rendición de cuentas del presupuesto ministrado, por entidad federativa. Ejercicio 2020.SIAFFASPE con fecha de corte al 16 de julio de 2021.

Como se describe en el cuadro anterior, el estado de Oaxaca tiene pendientes de registrar en el SIAFFASPE el 19.6% de la comprobación de los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y Cláusulas Segunda, párrafo quinto, y Octava, fracciones II, V y XXIV, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFFASPE-OAX/2020.

Al respecto, la Dirección de Operación del CENAPRECE informó, mediante nota informativa del 19 de abril de 2021, que los tiempos del proceso de validación de la comprobación del recurso se dividen en 6 etapas: Recurso humano, corrección de comprobaciones por parte de los estados, validación de comprobaciones, atención de requerimientos de información, trabajo colaborativo a distancia y saldos pendientes por comprobar, por lo que dichos procesos conllevan a un número elevado de horas-hombre en el desarrollo de éstas actividades, aunado al proceso de validar o rechazar dicha comprobación (comprobación del gasto que no se apega a la normatividad vigente o errores aritméticos), lo cual representa un 40.0% del volumen global de las comprobaciones registradas; además, en el último trimestre de 2020 se dio prioridad a la validación y comprobación de 2019, ya que a diciembre de 2020, 5 entidades federativas continuaban con saldos pendientes por comprobar de 2019, lo que permitió llegar al 100.0% de la comprobación del gasto del ejercicio.

Cabe señalar, que en la cláusula octava, fracción V, de los Convenios específicos, se establece que las entidades federativas tienen la obligación de registrar en el Módulo de "Registro de Comprobación" del SIAFFASPE, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que soporta los certificados del gasto generados por medio del SIAFFASPE que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados. Al respecto, el CENAPRECE proporcionó evidencia de 128 oficios del periodo del 20 de enero al 14 de abril de 2021, con los cuales la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud solicitó a los titulares de Servicios de Salud de las 32 entidades federativas, o sus equivalentes, el registro en el SIAFFASPE de la comprobación de los recursos pendientes de comprobar, o en su caso, los certificados de reintegros; no obstante, lo anterior, dichos oficios carecen del acuse de recepción por parte de los estados, por lo que no se atiende lo observado.

2020-5-12000-19-0234-01-004 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que se valide de forma oportuna la comprobación del gasto registrada en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de los recursos ministrados a las entidades federativas. Asimismo, que se verifique que las entidades federativas registren en dicho sistema las fechas de recepción de los recursos ministrados por el CENAPRECE dentro del plazo establecido en el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-20000-19-0234-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Oaxaca, que en su gestión no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que a la fecha de la auditoría (julio 2021) contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 1,480.2 miles de pesos, ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, cláusulas segunda, párrafo quinto, y octava, fracciones II, V, XVI y XXIV.

8. En los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en su cláusula novena, fracción XIII, se estableció que el CENAPRECE tiene la obligación de emitir a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el Acta de Cierre de Presupuesto una vez que las entidades federativas hayan concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados en los plazos señalados en los convenios.

Al respecto, el Director de Operación del CENAPRECE, mediante la nota informativa del 29 de marzo de 2021, informó que en el SIAFFASPE se emite el documento denominado “Constancia de cierre de presupuesto” del Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”, el cual, para su emisión, debe de estar comprobado el 100.0% del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados.

Asimismo, mediante nota informativa del 25 de mayo de 2021, el Director de Operación del CENAPRECE informó que las actas de cierre de presupuesto se generan en el SIAFFASPE una vez que los programas institucionales de cada entidad federativa han comprobado el gasto o se reintegren los recursos no ejercidos por las mismas; dicha comprobación debe incluir el 100.0% del monto ministrado; cabe señalar que las actas de cierre se generan mediante el SIAFFASPE por programa institucional y no por programa presupuestario, las cuales se imprimen y son firmadas por el Director General del CENAPRECE y por el Coordinador Administrativo Federal; posteriormente, el CENAPRECE procede a digitalizar las actas

firmadas y las registra en la plataforma del SIAFFASPE para que las entidades federativas puedan descargar las actas en dicha plataforma.

Sobre el particular, se comprobó que de los recursos ejercidos del ejercicio 2020 de las 32 entidades federativas, el CENAPRECE emitió 25 constancias de cierre de presupuesto de 16 entidades federativas, de las cuales, 9 entidades federativas comprobaron el 100.0% del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados; respecto de las 7 restantes, 2 únicamente comprobaron los recursos del Programa específico Cardiometabólicas, y 5 solo comprobaron los recursos del Programa específico Adulto Mayor; por lo que respecta a las constancias de cierre de presupuesto del programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes” de las entidades federativas restantes, el CENAPRECE no proporcionó información.

2020-5-12000-19-0234-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se emitan de forma oportuna todas las Actas de Cierre de Presupuesto, mediante las cuales se concluye la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, el reintegro de los recursos no devengados o comprobados por las entidades federativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Con respecto a la presentación de los informes trimestrales denominados “Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos sobre los recursos financieros ministrados en 2020” e “Informes acumulados sobre avances de indicadores estatales del ejercicio 2020” del Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”, se verificó que las entidades federativas los enviaron al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE); sin embargo, se constató que no se presentó la totalidad de los informes, toda vez que el estado de Yucatán no presentó el segundo informe “sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos sobre los recursos financieros ministrados en 2020”.

Asimismo, de los “Informes acumulados sobre avances de indicadores estatales del ejercicio 2020”, el estado de Oaxaca no presentó el primer informe; el Estado de México no presentó el segundo informe del programa de acción específico “Salud en el Adulto Mayor”; y los estados de Tabasco y Yucatán no presentaron el tercer informe del Programa de acción específico “Enfermedades Cardiometabólicas”.

Sobre el particular, el Director de Operación del CENAPRECE, mediante la nota informativa del 25 de mayo de 2021, informó que la obligación de la generación y envío de dichos informes trimestrales es responsabilidad de cada entidad federativa de conformidad con el Convenio específico; no obstante, antes de la vigencia del plazo para que las entidades federativas entreguen sus informes trimestrales en el SIAFFASPE, se les envía un correo electrónico a fin de que éstas cumplan en tiempo con la entrega de sus informes, y en los casos en los que las entidades federativas no generaron en tiempo sus informes trimestrales, fue debido a que dicho sistema se cierra sin la posibilidad de generar el informe de manera extemporánea, respecto de lo cual no se proporcionó evidencia que sustente dicha situación.

Por otra parte, se identificó que el CENAPRECE remitió, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales de los indicadores correspondientes al Programa Presupuestal U008 a la Secretaría de Salud del ejercicio 2020; sin embargo, no proporcionó evidencia de los informes de avance físico-financiero del segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020 enviados a dicha dependencia para que ésta, a su vez, los remitiera a la SHCP.

2020-5-12000-19-0234-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se soliciten oportunamente a las entidades federativas los informes trimestrales sobre la aplicación, el destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales e insumos federales ministrados y suministrados; asimismo, que emita los informes trimestrales del avance físico-financiero del programa presupuestario U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" y se remitan de manera oportuna a la Secretaría de Salud para que ésta, a su vez, los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos federales transferidos en 2020 del Programa U008 "Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", se seleccionó, para su revisión documental, los recursos ministrados al Gobierno de la Ciudad de México por 16,870.6 miles de pesos para el fortalecimiento de acciones de salud pública (cursos de capacitación al personal de salud y contratación de bienes servicios y de personal de apoyo para desarrollar actividades relacionadas con dicho programa).

Sobre el particular, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México, unidad administradora de los recursos objeto de revisión, contó con sus manuales Administrativo, y de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública, vigentes para el ejercicio 2020,

publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre de 2019 y 16 de enero de 2020, y difundidos en la normateca interna de la SAF.

Por lo que respecta a Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, unidad ejecutora de los recursos objeto de revisión, se constató que reguló sus operaciones con fundamento en su Estatuto Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2016 y actualizado el 26 de agosto de 2019, así como con su Manual Administrativo autorizado en diciembre de 2019 por el Director General de SSP del Distrito Federal y difundido en la normateca interna de SSP.

En la comparación de las áreas que se contemplan en el Estatuto Orgánico de SSP contra su Manual Administrativo, se observó que el segundo documento no se encuentra actualizado toda vez que no incluye los procedimientos de las direcciones de Atención Médica y la de Administración y Finanzas; además, dicho documento aún contempla la denominación de “Distrito Federal”.

En respuesta de la presentación de resultados finales, SSP de la Ciudad de México proporcionó el oficio del 6 de mayo de 2021 mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas informó que remitió el proyecto del Manual Administrativo a la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de SSP, con la finalidad de emitir su opinión técnica, sin que a la fecha de la auditoría se emitiera dicha opinión, por lo que no se atiende lo observado.

2020-A-09000-19-0234-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, actualice el Manual Administrativo de dichos servicios de salud, que se someta a su aprobación por el servidor público facultado, y se efectúe su publicación y difusión en los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Para otorgar los recursos presupuestarios federales a los Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México del Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”, la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron el Convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública (Convenio Específico AFASPE) del 1 de febrero de 2020, en el que se acordó ministrar recursos presupuestales federales por un monto de 16,870.6 miles de pesos; posteriormente, el 15 de junio, el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2020, se suscribieron tres convenios modificatorios al referido convenio

de los cuales no se presentó evidencia de su publicación en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México. Dichos convenios se modificaron en sus cláusulas primera "Objeto", segunda "Ministración", octava "Obligaciones" y décima segunda "Vigencia", así como en sus Anexos 2, 3, 4 y 5.

Respecto de los recursos transferidos por el CENAPRECE al Gobierno de la Ciudad de México por 16,870.6 miles de pesos se constató que, el 14 de febrero de 2020, SSP de la Ciudad de México informó a la Secretaría de Salud la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica para recibir los recursos federales para el fortalecimiento de acciones de salud pública a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.

Por otra parte, con la revisión de los estados de cuenta de la cuenta bancaria utilizada y administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México se comprobó que el CENAPRECE realizó 2 transferencias de recursos por los 16,870.6 miles de pesos los días 7 de abril y 21 de septiembre de 2020; asimismo, se verificó que por las transferencias efectuadas, la SAF emitió 4 recibos del 7 de abril y 21 de septiembre de 2020, los cuales fueron registrados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados, de conformidad con el Convenio específico señalado .

Adicionalmente, se comprobó que la SAF efectuó el traspaso de los 16,870.6 miles de pesos los días 12 de mayo, 30 de octubre y 26 de noviembre de 2020 a la cuenta aperturada de SSP, la cual fungió como unidad ejecutora de los recursos; no obstante, la SAF efectuó dichas transferencias entre 20, 25 y 44 días hábiles después del plazo establecido (5 días hábiles) en el Convenio específico. Además, se comprobó que la cuenta bancaria utilizada de SSP no es específica de los recursos del Programa U008, toda vez que se identificaron recursos adicionales distintos de los ministrados por el CENAPRECE de dicho programa.

Asimismo, con el análisis de los estados de cuenta bancarios de SSP se verificó que se generaron 834.6 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se enteraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, se observó que respecto de un monto de 195.7 miles de pesos, la SAF del Gobierno de la Ciudad de México lo reintegró 45 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio.

En respuesta de la presentación de resultados finales, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México remitió el oficio del 26 de mayo de 2021 mediante el cual su Director General solicitó a la Directora de Administración y Finanzas girar instrucciones al área responsable de administrar los recursos presupuestales federales, para que, en lo subsecuente, se dé cabal cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Específico AFASPE; asimismo, la Directora de Administración y Finanzas, a su vez, con el oficio del 26 de mayo de 2021, instruyó al Encargado de la Subdirección de Finanzas a fin de que, en lo sucesivo, utilice cuentas bancarias específicas para recibir y administrar los recursos presupuestarios federales por programas presupuestales, con lo que se solventa parcialmente lo observado, toda vez que no se emitieron las acciones correspondientes implementadas por la SAF.

2020-A-09000-19-0234-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, el Convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública y sus convenios modificatorios se publiquen en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México; asimismo, que las transferencias de los recursos federales efectuadas a los Servicios de Salud Pública se efectúen dentro de los plazos establecidos en el Convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública; además, que los rendimientos generados de dichos recursos se reintegren a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Con la revisión de la documentación que respalda el presupuesto ejercido de los 16,870.6 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) a Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, se constató que SSP efectuó erogaciones por 10,383.3 miles de pesos y reintegros por 6,487.3 miles de pesos de los recursos transferidos, y registró la documentación del gasto en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) con cargo en las partidas presupuestales siguientes:

GASTOS EFECTUADOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTIDA DE GASTO, DEL EJERCICIO 2020
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Descripción	Total de recursos autorizados en el SIAFFASPE	Recursos reportados como ejercidos durante 2020 por los SSP			Recursos validados SIAFFASPE mediante certificado de gasto		
			Gastos	Reintegros	Total de recursos ejercidos	Gastos	Reintegros	Total de certificados
12101	Honorarios	11,315.2	8,653.1	2,662.1	11,315.2	8,653.1	2,662.1	11,315.2
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	21.6	21.6	0.0	21.6	21.6	0.0	21.6
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	832.0	832.0	0.0	832.0	832.0	0.0	832.0
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	0.8	0.8	0.0	0.8	0.8	0.0	0.8
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	350.0	0.0	350.0	350.0	0.0	350.0	350.0
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	100.0	99.3	0.7	100.0	99.3	0.7	100.0
33903	Servicios integrales	3,000.0	0.0	3,000.0	3,000.0	0.0	3,000.0	3,000.0
51501	Bienes informáticos	474.0	0.0	474.0	474.0	0.0	474.0	474.0
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	777.0	776.5	0.5	777.0	776.5	0.5	777.0
Total general		16,870.6	10,383.3	6,487.3	16,870.6	10,383.3	6,487.3	16,870.6

FUENTE: Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), Certificados de Gasto y reintegros.

Al respecto, se verificó que las partidas que se señalan en el cuadro anterior se correspondieron con las autorizadas en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 del SIAFFASPE; asimismo, se verificó que el CENAPRECE validó los 16,870.6 miles de pesos que corresponden al 100.0% de la citada comprobación de los recursos ministrados.

Por otra parte, de acuerdo con el Ejercicio del Presupuesto del programa presupuestario U008 "Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", emitido por SSP de la Ciudad de México, se identificó que al 15 de abril de 2021 aún no se habían reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto por 474.0 miles de pesos de recursos no ejercidos. Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la auditoría, remitió la línea de captura emitida por la TESOFE y el recibo bancario del 27 de abril de 2021 del reintegro

efectuado a la TESOFE por los 474.0 miles de pesos; no obstante, dicho reintegro se efectuó extemporáneo, es decir, 102 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio; además, no se proporcionó evidencia del entero a la TESOFE correspondientes a las cargas financieras determinadas por el reintegro extemporáneo, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 85, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que respecta a los reintegros por 6,487.3 miles de pesos efectuados por SSP de la Ciudad de México, no se proporcionó evidencia documental de que se sustentaran las causas por las que dichos recursos no fueron utilizados para cumplir a cabalidad con el programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusulas Primera "Objeto" y Segunda "Ministración", del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-Ciudad de México/2020.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada SSP, mediante la nota informativa del 22 de abril de 2021, informó que por la emergencia sanitaria, declarada por el Consejo de Salubridad General, la compra y venta de bienes y servicios se vio afectada, por lo que no se recibieron ofertas por parte de los proveedores y prestadores de servicios, así como los tiempos de entrega ofertados no estaban dentro del ejercicio 2020, por lo que los recursos no fueron ejercidos y se tuvieron que reintegrar a la TESOFE. Asimismo, el Director de Atención Médica, señaló que el cumplimiento de las metas programadas a cargo de la partida presupuestal 51501 "Bienes informáticos" no sufrió ningún impacto, ello debido a que los bienes informativos que se iban a adquirir en 2020, se destinarían al registro y captura de información de actividades que realizan las unidades médicas de 16 jurisdicciones sanitarias, las cuales en 2020 emplearon sistemas de registro alterno, los cuales les permitió cubrir la operatividad del programa antes citado.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que existieron deficiencias en la programación de los recursos destinados a los fines previamente establecidos para el ejercicio 2020 del Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso Obesidad y Diabetes", toda vez que solo se utilizó el 61.5% de los recursos ministrados.

Por otro lado, respecto de los informes trimestrales sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales AFASPE 2020, SSP proporcionó evidencia de su presentación ante la Secretaría de Salud.

2020-A-09000-19-0234-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en el caso de los recursos no ejercidos del Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", se sustenten las causas por las que dichos recursos no fueron utilizados para cumplir a cabalidad con el programa referido; asimismo, que los reintegros de recursos que se realicen a la Tesorería de la Federación (TESOFE) se efectúen dentro del plazo establecido en la normativa y, en caso de que se efectúen reintegros extemporáneos, se aseguren de que las cargas financieras correspondientes se enteren a la TESOFE.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-09000-19-0234-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, que en su gestión no verificaron que se efectuara el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las cargas financieras determinadas por el entero extemporáneo de un reintegro por 474.0 miles de pesos, efectuado a la TESOFE después de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio, y que tampoco sustentaron las causas por las que dichos recursos no fueron utilizados para cumplir a cabalidad con el programa referido en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-Ciudad de México/2020, cláusulas Primera "Objeto" y Segunda "Ministración".

13. Respecto de los recursos ministrados por 16,870.6 miles de pesos a Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, se seleccionaron, para su revisión documental, los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 12101 "Honorarios", 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos" y 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", de los que se ministraron 13,024.2 miles de pesos (77.2% del total ministrado), de los cuales se

efectuaron reintegros por 2,663.3 miles de pesos y se ejerció un total de 10,360.9 miles de pesos, como se menciona a continuación:

Monto ejercido en 2020 de las partidas seleccionados para su revisión

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Descripción	Recursos ministrados	Reintegros	Recursos ejercidos	% revisado
12101	Honorarios	11,315.2	2,662.1	8,653.1	100.0
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	832.0	0.0	832.0	100.0
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	100.0	0.7	99.3	100.0
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	777.0	0.5	776.5	100.0
Total general		13,024.2	2,663.3	10,360.9	100.0

FUENTE: Certificados de Gasto proporcionados por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, cifras correspondientes al ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que las erogaciones revisadas, con las excepciones señaladas en resultados posteriores, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los recibos de pago, las facturas originales que contenían los requisitos fiscales, y la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios recibidos por parte de Servicio de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, de conformidad con la normativa y los contratos formalizados.

Por su parte, con la revisión de la partida presupuestal 12101 "Honorarios" de la que se reportó un presupuesto ejercido por 8,653.1 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las bases de datos de la nómina del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, se identificó que se ocuparon plazas distribuidas en 7 códigos sectoriales de puestos específicos, los cuales se pagaron de conformidad con los montos establecidos en los criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, en el catálogo de puestos y en el Tabulador Rama Médica, Paramédica y Grupo Afín de la Secretaría de Salud 2019, emitido por la Unidad de Política y Control

Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 15 de octubre de 2019 y vigente para el ejercicio 2020.

2. Las erogaciones pagadas por los 8,653.1 miles de pesos se derivaron de la contratación de 55 prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, los cuales se sustentaron en 149 contratos.
3. En un caso, la formalización del contrato de un prestador de servicios se realizó en la misma fecha de conclusión de la vigencia del mismo (31 de diciembre de 2020).

Sobre el particular, SSP informó que la fecha de formalización del contrato corresponde a un error administrativo en la captura de la fecha del 31 de diciembre de 2020, por lo que dicha fecha se ajustó a la del 15 de diciembre de 2020, plazo que cubrió el prestador de servicios.

4. Los 55 prestadores de servicios presentaron sus informes de actividades, los cuales fueron remitidos en la plataforma SIAFFASPE; con la revisión del contenido de dichos informes, se constató que en éstos se describen las actividades realizadas y fueron firmados por los servidores públicos designados para recibir los servicios.
5. Se verificó la integración de los expedientes de los 55 prestadores de servicios, con lo que se constató lo siguiente:
 - a) Se integraron de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.3 y 2.3.8 de la circular UNO 2019, Normativa en Materia de Administración de Recursos, publicada el 2 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
 - b) El perfil del puesto establecido en los contratos es congruente con el puesto y el grado de escolaridad establecido en los criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12.
 - c) En un caso, la constancia de no inhabilitación fue emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el 17 de marzo de 2021, es decir, 336 días naturales posteriores a la suscripción del contrato de prestación de servicios (15 de abril de 2020).
 - d) No se presentó evidencia de que SSP entregó a la Secretaría de Salud los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos del Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", según lo establecido en la cláusula octava "Obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado", fracción XVIII, del Convenio específico.

La entidad fiscalizada SSP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios del 26 de mayo de 2021 mediante los cuales el Director General de SSP de la Ciudad de México instruyó a la Directora de Administración y Finanzas de SSP, girar instrucciones a las áreas responsables a

efecto de dar cumplimiento al Convenio específico, con la finalidad de que se entreguen los reportes de nómina del personal a la Secretaría de Salud Federal, en tiempo y forma; además, que los expedientes de prestadores de servicios se integren de conformidad con la normativa aplicable en la materia; asimismo, la Directora de Administración y Finanzas instruyó al Subdirector de Administración de Capital Humano de SSP para que se asegure dar atención a las acciones emitidas por el titular de SSP, con lo que se solventa lo observado.

14. Se constató que la entidad fiscalizada Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSP) contó con un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual se integró por un Presidente, siete Vocales, una Secretaria Ejecutiva, dos Contralorías, con derecho a voz y voto, una Secretaria Técnica, y dos Asesores, uno por parte del Órgano Interno de Control y otro por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz, pero sin voto.

Asimismo, se comprobó que dicho subcomité aprobó su Manual de Integración y funcionamiento el 8 de noviembre de 2019, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones y los servicios; sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado, toda vez que su marco legal señala leyes y reglamentos que no se encuentran vigentes y aún contempla la denominación de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la Directora de Administración y Finanzas de SSP informó que con fecha del 3 de mayo de 2021 se remitió, para su revisión, el proyecto del Manual de Integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de SSP.

También, se comprobó que el subcomité aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio fiscal 2020, y se constató la existencia de 19 actas de sesiones; al respecto, se verificó que 4 actas no contaron con las firmas de 1 a 4 asistentes.

Por otra parte, se constató que SSP remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2020 junto con sus respectivas modificaciones para la consolidación del PAAAPS 2020, que fue publicado el 30 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página web, y el cual considero tres contrataciones objeto de revisión; sin embargo, dicho programa no contiene la descripción y el monto de los bienes que se pretendían adquirir con cargo a la partida 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", correspondientes a los recursos presupuestarios federales transferidos a SSP en 2020, y tampoco se reportaron en las modificaciones a dicho programa.

Al respecto, el Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de SSP, mediante la nota informativa del 6 de mayo de 2021, señaló que las adquisiciones efectuadas con los recursos federales ministrados no se incluyeron en el PAAAPS debido a que en 2020 se trabajó con la nueva plataforma para la elaboración del PAAAPS, y dicha plataforma no cuenta con el apartado para registrar el ejercicio de los recursos conforme a la normativa federal.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe incluir en el PAAAPS o en las modificaciones de éste, la descripción y el monto de los bienes que se pretenden adquirir o contratar, en específico con cargo a la partida 54103 “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, toda vez que durante 2020 se adquirieron bienes por 776.5 miles de pesos.

2020-A-09000-19-0234-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, realice las gestiones correspondientes a efecto de que actualice y apruebe su Manual de Integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS), y lo difunda entre el personal respectivo; asimismo, que fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que las actas de las sesiones que lleve a cabo el SAAPS se firmen por todos los integrantes que asistan a dichas sesiones, y que en la plataforma del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se permita registrar todas las adquisiciones y los servicios previstos, y se señalen las características de las adquisiciones y la existencia en cantidad suficiente de los bienes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” y 54103 “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos” por 1,707.8 miles de pesos, se constató que se ejercieron como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LAS PARTIDAS 25501, 33603 Y 54103

(Miles de pesos)

Partida	Nombre	Tipo de procedimiento de contratación	Nombre del Proveedor	Núm. de Contrato / Pedido	Descripción	Fecha de Formalización	Vigencia del Contrato	Importe del contrato	Importe Revisado
25501	Materiales accesorios y suministros de laboratorio	Adjudicación directa	KE-NAL HOSIERY, S.A. de C.V.	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20	Pomadere de polietileno, papel para electrocardiograma, medio de transporte	04/12/2020	08/12/2020 al 31/12/2020	1,100.2	832.0
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	Adjudicación directa	Impacto en Imagen y Color, S. de R.L. de C.V.	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-056-20	Servicios de impresión, documentos oficiales	30/06/2020	30/06/2020 al 30/12/2020	206.4	49.3
	vehículos y equipo terrestres, destinados a la operación de programas públicos.	Adjudicación directa	Impacto en Imagen y Color, S. de R.L. de C.V.	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-117-20	Servicios de impresión, documentos oficiales	08/12/2020	08/12/2020 al 31/12/2020	786.3	50.0
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a la operación de programas públicos.	Adjudicación directa	Claudia Gabriel Íñiguez Ochoa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20	1 Camioneta RAM 700 1 Automóvil Chevrolet AVEO	04/12/2020	04/12/2020 al 31/12/2020	776.5	776.5
Totales								2,869.4	1,707.8

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación, Formatos de Certificación y documentación justificativa y comprobatoria.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSP), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- Los 4 procedimientos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2020 (adjudicaciones directas), se sustentaron en los artículos 25, 26, fracción III, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los bienes y servicios se sustentaron en las requisiciones de servicio y de compra de las áreas requirentes.

- c) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos, con el padrón de proveedores de la Administración Pública, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de dichos contratos.
- d) Los servidores públicos facultados de SSP firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- e) Los bienes y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante la nota de remisión, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las facturas y los acuses de recibo de los proveedores o prestadores de servicios, la carta canje, la carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos, la carta protesta de decir verdad que no es necesario el registro sanitario, y el Acuerdo por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Riesgo Sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y, por ende, no requieren de Registro Sanitario.
- f) Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios por la adquisición de los bienes y servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, CFDI y acuses de recibo, entre otros.

16. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación directa y la formalización de los contratos efectuadas por Servicios de Salud Pública (SSP) relacionados con los contratos núms SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-056-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-117-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20 por un monto pagado de 1,707.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- 1) Respecto del procedimiento de Adjudicación Directa del contrato SRMAS-JUDCCM-SERV-056-20, se constató que se realizó bajo el amparo del artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que refiere que la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente, de cuyo análisis se determinó que en las solicitudes de cotizaciones enviadas a tres prestadores de servicios no se indicó que por tratarse de un procedimiento de contratación en la que se exceptúa de la presentación de garantía de cumplimiento, no se debían incluir los costos correspondientes a dicho concepto.
- 2) Con el análisis de los contratos núms. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-117-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No presentaron la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) El proveedor del contrato núm. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20 no presentó previamente a la adjudicación y formalización del contrato, la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Lo señalado en el numeral 2 en los incisos a) y b) incumplieron los artículos 134 de la CPEUM; 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante los acuerdos CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

La entidad fiscalizada Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 26 de mayo de 2021 mediante el cual el Director General de SSP instruyó a los directores de Administración y Finanzas, y de Atención Médica, para que, en lo subsecuente, en las adquisiciones que se realicen mediante el procedimiento de adjudicación directa, se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento en las solicitudes de cotización, y se deberá señalar en éstas que no se deben incluir los costos por dicho concepto, y que los proveedores, antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, cuenten con la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-09000-19-0234-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, que en su gestión no verificaron que en el procedimiento de adjudicación del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-056-20, en las solicitudes de cotizaciones enviadas a los prestadores de servicios, se señalara que por tratarse de un procedimiento de contratación en la que se exceptúa de la presentación de garantía de cumplimiento, no se deben incluir los costos correspondientes a dicho concepto. Asimismo, que no supervisaron que de los contratos núms. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-117-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20, los proveedores y prestadores de servicios presentaran la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del contrato SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-

226-20, que el proveedor presentara la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria, antes de la adjudicación y formalización del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y del Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante los acuerdos CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO. SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y el 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2020.

- 17.** Con el análisis de la documentación comprobatoria que sustenta la entrega y realización de los bienes y servicios, y los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios relacionados con los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-056-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-117-20, y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20, formalizados por los Servicios de Salud Pública (SSP), con cargo a las partidas 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” y 54103 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” que ejercieron recursos por 1,707.8 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:
- a) Para acreditar la recepción de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20, se proporcionó la nota de remisión en la cual se detallan los insumos contratados y los sellos de control de calidad y del laboratorio del Almacén Central Fresno; no obstante, dicha nota no contiene el nombre, cargo y firma del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, responsable de verificar la entrega de los insumos, y solo contiene el sello del Almacén Central Fresno. Cabe señalar que en el contrato no se describe que la remisión será el documento que acredite la entrega de los insumos.
 - b) De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato núm. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-221-20, se señala que los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) deberán contener sello de validación y fiscalización de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de SSP; sin embargo, un CFDI no cuenta con el sello de validación y fiscalización por parte de la Jefatura referida. Cabe mencionar que el CFDI y la nota de remisión con lo cual se acreditó la entrega de los insumos por parte del proveedor, cuentan con sellos de recibido, aceptado y de alta de liberación del almacén central de SSP, así como nombre y firma del responsable del programa.

- c) Dos CFDI relacionados con el contrato núm. SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20 carecen de la leyenda de “Operado” y del nombre del programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”, de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava, fracción IV, del Convenio-AFASPE-Ciudad de México/2020.

La entidad fiscalizada Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 26 de mayo de 2021 mediante el cual el Director General de SSP instruyó a la Directora de Administración y Finanzas de SSP girar instrucciones al área responsable de verificar los CFDI, con la finalidad de que los CFDI generados por los proveedores o prestadores de servicios por la adquisición de bienes y servicios contratados con recursos provenientes del Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes” contengan la firma del servidor público designado del área que avale y fiscalice los insumos contratados, y el sello con la leyenda de “Operado” y el nombre del programa de referencia, de conformidad con lo señalado en el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública; asimismo, la Directora de Administración y Finanzas de SSP, con el oficio del 3 de junio de 2021, instruyó al Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y al Encargado de la Subdirección de Finanzas para que se dé cumplimiento a lo antes referido, con lo que se atiende lo observado.

18. Con el análisis de la documentación proporcionada para acreditar la entrega-recepción y destino de dos vehículos adquiridos por Servicios de Salud Pública (SSP), correspondientes al contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-226-20, del que se realizaron pagos en 2020 por 776.5 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 54103 “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, se determinó lo siguiente:

1. Se corroboró que los dos vehículos (camioneta RAM 700 SLT CREW CAB 2021 y automóvil Chevrolet AVEO 2020 LS) fueron recibidos a entera satisfacción el 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el acta circunstanciada de la recepción de los bienes.
2. Se constató, mediante verificación física, que ambos vehículos contaron con su resguardo correspondiente en los que se especificaron las características, el número de serie, así como el nombre y cargo del resguardante; asimismo, dichos bienes se encuentran inventariados y registrados en la contabilidad de la entidad fiscalizada.
3. Se constató que los dos vehículos no cuentan con una bitácora de operación, ya que éstos no han sido utilizados, toda vez que a la fecha de la verificación física (22 de marzo de 2021) no contaban con placas ni tarjetas de circulación, sino únicamente con permisos provisionales de circulación con vigencia al 16 de abril de 2021. Tampoco, el proveedor había realizado los gastos de emplacamiento ni de verificación vehicular, de conformidad con el Anexo 2 del contrato referido.

Al respecto, SSP informó que el emplacamiento y la verificación vehicular no habían sido realizados por el proveedor debido a que no se contaba con la autorización de la suficiencia presupuestal para realizar el pago de la tenencia vehicular de dichos vehículos, con lo cual el proveedor podría iniciar el trámite de emplacamiento.

Posteriormente, el 20 de abril de 2021, SSP proporcionó, de ambos vehículos, copia simple del certificado de verificación del 6 y 19 de abril de 2021, tarjeta de circulación del 31 de marzo de 2021, y el pago de tenencia y de placas de circulación.

En respuesta de la presentación de resultados finales, SSP remitió el oficio del 26 de mayo de 2021, mediante el cual el Director General de SSP instruyó a los directores de Administración y Finanzas y de Atención Médica, girar instrucciones al área responsable que tiene asignada los bienes adquiridos para la operación de las distintas acciones específicas de los programas, con la finalidad de que dichos bienes se utilicen de forma oportuna, adecuada y responsable para el correcto funcionamiento de las operaciones de los programas y brindar una atención de calidad a los usuarios de los mismos; asimismo, la Directora de Administración y Finanzas de SSP, con el oficio del 3 de junio de 2021, instruyó al Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, para que dé cumplimiento a lo antes referido, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

4. Asimismo, SSP proporcionó la póliza con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 con la que se acreditó que los vehículos fueron incluidos en la póliza global de seguros; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del pago realizado de dicha póliza.

2020-A-09000-19-0234-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos con recursos provenientes del Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" se encuentren asegurados en tiempo y forma.

19. Por otra parte, en el Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas formalizado con el Gobierno de la Ciudad de México, se estableció, como una de las obligaciones de la entidad federativa, registrar en su contabilidad los recursos federales ministrados y una vez devengados conforme al avance del ejercicio, informar de ello en su Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2020.

Al respecto, la Directora Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México proporcionó el informe de Cuenta Pública 2020 en el que, en su apartado "Egresos con recursos federales", subapartado "Etiquetado recursos federales salud. Fortalecimiento de las acciones de salud en los estados (AFASPE) 2020, liquida de recursos adicionales de

principal” “Unidad Responsable Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”, no se identifica el registro de recursos federales (AFASPE) 2020, transferidos para la ejecución de las acciones de sus programas, entre ellos, los recursos ministrados por 13,024.2 miles de pesos del Programa U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”.

Sobre el particular, mediante la nota informativa del 6 de mayo de 2021, la Directora Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas informó a la Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías, ambas de la SAF, que en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se generan los informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, los reintegros de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2020, los cuales son enviados mediante dicho sistema a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2021, de conformidad con el artículo 26, fracción XII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

No obstante lo informado por la SAF, no se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, al no registrar los recursos federales ministrados en su contabilidad e informar de ello en su Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2020.

2020-A-09000-19-0234-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos federales ministrados y devengados, con cargo al Programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes", se registren en su contabilidad conforme al avance del ejercicio y se informen en su Cuenta de la Hacienda Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron: 14 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U008 “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y los Servicios de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Del ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas, a la fecha de la auditoría (julio de 2021), el estado de Oaxaca no ha registrado en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas la comprobación de su gasto efectuado por 1,480.2 miles de pesos. Además, el CENAPRECE no ha validado la documentación comprobatoria incorporada en dicho sistema de dos entidades federativas que ejercieron recursos por 1,042.7 miles de pesos.

De los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México por 16,870.6 miles de pesos, se efectuaron reintegros por 6,487.3 miles de pesos por recursos no ejercidos (38.5%) sin que se sustentaran las causas por las que dichos recursos no fueron utilizados para cumplir a cabalidad con el Programa “Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) vigentes en el ejercicio 2020 se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan. Asimismo, verificar que el CENAPRECE contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada para el programa U008 "Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes" del CENAPRECE, para el ejercicio 2020, contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020, coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.

3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios correspondientes; asimismo, verificar, en su caso, si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2020 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales se efectuaron durante 2020, considerando el Plan de Cuentas autorizado, la Guía contabilizadora y el modelo de asiento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que se registraron conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
5. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó la planeación y programación para determinar los recursos por ministrar en función de las necesidades de las entidades federativas.
6. Comprobar que el CENAPRECE formalizó los convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE), y que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos.
7. Verificar que los recursos otorgados a las 32 entidades federativas se ministraron por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, y que se depositaron en cuentas bancarias exclusivas y específicas.
8. Verificar que las entidades federativas informaron en tiempo y forma al CENAPRECE la recepción de los recursos transferidos, y que éstas emitieron los recibos que sustentaron dichas transferencias de conformidad con los convenios específicos.
9. Constatar que las entidades federativas aplicaron los recursos en las partidas presupuestarias autorizadas por el CENAPRECE; que las erogaciones efectuadas se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; y que dichas erogaciones se registraron en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).
10. Verificar que las entidades federativas remitieron en tiempo y forma al CENAPRECE los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales ministrados, y que éstos se hayan enviado a la Secretaría de Salud de manera trimestral de acuerdo con la normativa.
11. Realizar una visita al Gobierno de la Ciudad de México para verificar, con la documentación soporte e inspecciones físicas, el ejercicio de los recursos ministrados.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Operación, y del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, adscritas al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, así como los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo y 54, párrafo tercero, 75, fracciones IV y V, 107 y 110.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20, 21, 40, párrafo segundo, 45, 48, párrafo segundo y 55
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Numeral 9 "Normas Generales" Principios y Elementos del Control Interno, Tercera, "Actividades de Control", apartado 12 "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, 85, párrafo segundo.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-Ciudad de México/2020, cláusulas segunda, párrafos tercero y quinto, tercera, numeral 4, y octava, fracciones II, V, XVI, XVIII, XXII, XXIV y XXV.

Numeral 9 "Normas Generales" Principios y Elementos del Control Interno, Tercera, "Actividades de Control", apartado 12 "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018.

Procedimiento de Planeación para la asignación de Recursos que se transfieren a las Entidades Federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE, actividades 2.2 y 4.1.

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, números CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, Cláusulas segunda, párrafo quinto, octava, fracciones II, V, XVI y XXIV y novena, fracción III, CONVENIO-AFASPE-TLAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, Cláusulas segunda, párrafo quinto, octava, fracciones II, V, XVI y XXIV y novena, fracción III.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Capítulo III "De los Subsecretarios", artículo 8, fracción XIII.

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, numeral VI "Funciones", inciso a) "Ámbito Central", Sección "Dirección General de Recursos Humanos y Organización", tercer párrafo.

Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante los acuerdos CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2020.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 4.

Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 20, fracción XX.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 17.

Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de la Ciudad de México, Artículo 14 fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.